ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRORROGA No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1849 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Movilidad celebró el Convenio de Cooperación N° 1849 del 11 de Noviembre de 2020, con la **CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VÍAS – CORPO INTRANSITO,** identificada con NIT N°. 900.231.604-4 representada legalmente por la señora EVELYN CRISTINA DURAN BEDOYA, identificada con C.C N° 43.611.473 de Medellin, sin erogación presupuestal, por un término de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto recae: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMA EN AGENTE DE TRANSITO, REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3^{0} de la Ley 80 de 1991, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los convenios, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que las prácticas de los estudiantes de programas de agente de tránsito, transporte y seguridad vial van a beneficiar al Municipio y la ciudadanía, ya que no solo los resultados serán para conductores y peatones, sino que se verán reflejados en una mejor movilidad, es así, que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud a la necesidad manifiesta de la Secretaría de Movilidad y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los recursos para adelantar la vinculación del Talento Humano

---

[1] CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

suficiente para satisfacer las necesidades planteadas. Se establece la posibilidad de subsanar el déficit a través de convenios con Entidades Educativas que proporcionen personal bajo el concepto de pasantías o prácticas para que adquieran experiencia y de manera conjunta lograr el enriquecimiento a los estudiantes.

Que los pasantes y/o practicantes desempeñarán una gestión pedagógica de tránsito. Es decir, estos NO podrán imponer comparendos, multas y/o sanciones, ya que no están facultados para realizar estas acciones.

Que deben encontrarse cursando un programa de pregrado, en una Institución de Educación Superior debidamente registrada, igualmente deben formalizar su práctica académica a través de la suscripción de un Compromiso Académico. El pasante y/o practicante de tránsito debe estar en condiciones de desplegar creatividad, capacidad de servicio social y solidario para trabajar por la ciudad, mediante el apoyo a la ejecución de actividades tendientes a garantizar el logro de los objetivos constitucionales y legales, especialmente en materia de educación y prevención en movilidad.

Otra de las labores será la atención al peatón, que incluye ayuda a las personas de la tercera edad.

Además, deberán hacer control y vigilancia al mal parqueo, para evitar que los conductores estacionen en sitios no permitidos.

La suscripción de un convenio de cooperación con instituciones de servicios educativos es un mecanismo que busca cubrir la insuficiencia del sector público con la participación de terceros que apoyen la función de formar individuos con las competencias y capacidades para asumir la vida cotidiana.

Que los practicantes y/o pasantes se encargarán de apoyar la labor de los guardas de Tránsito a través de campañas de prevención y fomento de la seguridad vial.

Que los jóvenes que han participado en las pasantías y/o prácticas con la entidad, han encontrado un espacio de expresión que además de ofrecer otras opciones para ocupar su tiempo libre también les permite lograr la certificación para el cumplimiento de los requisitos para la obtención del título.

La duración de las actividades, será conforme a lo necesario para la culminación con éxito de las pasantías representadas en la intensidad horaria y su modalidad para el desarrollo de las actividades de cada uno de los estudiantes.

El Municipio requiere una persona jurídica idónea con experiencia en el tema y conocimiento académico que trabaje organizadamente y tenga experiencia para apoyar actividades específicas que requiere la Secretaria de Movilidad para dar cumplimiento a los objetivos trazados por la entidad y compromisos establecidos por obligatoriedad.

Es así, que los practicantes han tenido un buen desempeño en su labor de gestión pedagógica de tránsito, con capacidad de servicio social y solidario para trabajar por la comunidad,

colaborando en la atención al peatón que incluya a las personas de la tercera edad y control y vigilancia al mal parqueo para evitar que los conductores estacionen en sitios no permitidos, es decir han apoyado la labor de los guardas de tránsito a través de campañas de prevención y fomento de la seguridad vial.

Que con el propósito de garantizar la continuidad de las pasantías y/o prácticas que abarca el cumplimiento del objeto contractual, el Supervisor del Convenio de Cooperación No. 1849 del 11 de noviembre de 2020, manifiesta la necesidad de Prorrogarlo por un periodo de SEIS (06) meses, contados a partir de la finalización del contrato inicial, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal.

Que, en virtud de lo anterior, la presente Prorroga No. 01 del Convenio de Cooperación No. 1849 del 11 de noviembre de 2020 se sujetará a las obligaciones y especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato inicial, conforme a la descripción contemplada en la minuta con fundamento en lo anterior.

Las demás clausulas previstas en el Convenio de Cooperación principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por parte de la presente Prorroga No. 001 y continúan vigentes.

Para constancia de aplicabilidad se firma por quien en él intervinieron, en el Municipio de Ibagué a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

Supervisor

JESUS ANTONIO PRADO
Comandante Agente de Tránsito

Apoyo Aspectos Jurídicos: Alfonso Pineda López – Contratista Abogado ( )